

PUBLICIDAD DE OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA COSTA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Finalizado el trámite de consulta previa del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ordenación y Protección de la Costa de la Comunitat Valenciana, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se pone de manifiesto que en dicho trámite se han recibido observaciones de diversos ayuntamientos costeros, asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, personas físicas y del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Esa consulta pública tiene por objeto mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de la elaboración de la norma, ofreciendo información acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A la vista de las aportaciones recibidas de los **Ayuntamientos de los municipios costeros** alegantes (Benicarló, Cabanes, Cullera, Els Poblets, Moncofa, Nules, Oropesa, Torreblanca y Xilxes, así como la entidad local menor de Mareny de Barraquetes), en síntesis se observa una posición mayoritariamente favorable a la necesidad y oportunidad de la regulación autonómica propuesta; formulando propuestas dirigidas a implementar la implicación de la Generalitat Valenciana en los procedimientos de deslinde del dominio público marítimo-terrestre (DPMT), la creación de procedimientos ágiles para los servicios de temporada en las playas, compatibilizar de forma sostenible la protección del medio natural con las actividades humanas del litoral y en particular las relacionadas con el turismo y los deportes náuticos, el fomento de medidas de protección de la costa frente a temporales, o la definición de las playas y sistemas dunares.

Cabe desatacar la preocupación por la problemática de los núcleos poblacionales consolidados afectados por deslindes del dominio público marítimo-terrestre y la necesidad de protección de los mismos y de las playas frente a los efectos de la regresión costera, así como la articulación de instrumentos de colaboración y coordinación interadministrativa para una adecuada gestión del litoral valenciano; todo

ello sin perjuicio de la preservación y fomento de la mejora de los valores ambientales de nuestra costa.

Además apuntan aspectos específicos de sus respectivos municipios, como enclaves concretos de sus respectivos territorios, la mejora de la accesibilidad y zonas de estacionamiento, las actividades de temporada, la corrección de aspectos conflictivos del PATIVEL, o implementar normas que, dentro del ámbito competencial de la Generalitat, atenúen efectos derivados de la aplicación de la normativa costera estatal; contemplando al mismo tiempo el reconocimiento y consideración de las competencias municipales concurrentes en la franja litoral de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, distintas **asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales** (Acció Ecologista Agró, Amigos de los Humedales del Sur de Alicante, Ecologistes en Acció del País Valencià, Asociación Amigos de Sierra Escalona, L'Associació Natura i Medi Ambient "L'Ànima" del Marenys de Barraquetes, Compromís de Moncofa y de Sagunt y la Plataforma Somos Mediterránea), se muestran preocupadas por la consideración en la norma de valores ambientales y de los efectos del cambio climático en nuestra costa, con cita de algunos enclaves determinados afectados por acciones antrópicas, el cambio climático, la regresión costera y los temporales.

También se han manifestado discrepancias con la necesidad y oportunidad de la norma, así como la posible colisión con competencias estatales, propuestas de mantenimiento de las actuales determinaciones del PATIVEL, como enfoque específico de ordenación del litoral ya sometido a evaluación ambiental y marco regulatorio conciliador de las actividades económicas y la protección del litoral; y que la disposición sometida a consulta pública previa contemple la protección del medio ambiente del litoral, su fauna y flora, abogando por la sostenibilidad ambiental con carácter prioritario frente a usos, actividades y asentamientos humanos, dado que la mayor parte del litoral valenciano ya se encuentra urbanizado.

Asimismo se han propuesto medidas como la corrección de la falta de aportes fluviales sedimentarios retenidos en embalses y obtención de arena de calidad; evitar emisarios submarinos y la contaminación desde la tierra al mar; la conservación de las praderas de posidonia oceánica; la retirada o corrección de infraestructuras costeras que impiden el transporte sedimentario; o la creación de un fondo para la prevención de fenómenos naturales y antrópicos, destinado a prevenir riesgos, dotar recursos financieros para acometer medidas de restauración o indemnizar a los afectados por la

expropiación de bienes, con ingresos vinculados a la aplicación del principio de “quien contamina paga”.

Otras asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos sociales (la Asociación Europea de Perjudicados por la Ley de Costas, la Asociación de Afectados por la Ley de Costas de Dénia, la Asociación en defensa de las playas norte de Dénia, la Asociación de Vecinos de las Playas Montiber-Almardà, la Asociación de Deportes de Deslizamiento de Valencia, la Asociación Turisme Actiu i Ecoturisme de la Comunitat Valenciana, la Asociación de Vecinos Playa Tamarit Amigos de la Bandera Azul de Santa Pola, o la Confederación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Comunidad Valenciana “CONHOSTUR”), proponen medidas diversas como una mayor participación de la Generalitat Valenciana en la gestión de la costa y su litoral, en ejercicio de competencias propias como el turismo, el urbanismo y la ordenación del litoral, pero también mediante la reclamación de transferencia por el Estado de la gestión de títulos de ocupación y usos en el DPMT; la preservación de núcleos poblacionales afectados por los deslindes y los efectos climatológicos adversos; cambios normativos para facilitar el desarrollo de deportes náuticos; la compatibilidad, en términos de sostenibilidad, de las actividades turísticas, de ocio y hostelería, con el medio natural; el establecimiento de mecanismos de compensación a los particulares afectados por deslindes del DPMT; y la atenuación de los efectos sobre la propiedad privada de las limitaciones propias de las servidumbres vinculadas a ese demanio previstas en la Ley de Costas y su Reglamento.

Otras aportaciones de **personas físicas a título particular**, cuya identidad se anonimiza en aras de la protección de sus datos personales, formulan propuestas muy variadas, como el mantenimiento del PATIVEL y el Catálogo de Playas así como evitar el conflicto con competencias estatales; posibilitar la actividad de campamentos de turismo en los primeros 200 metros medidos tierra adentro desde la línea interior ribera el mar frente a la medida del propio PATIVEL que amplía la distancia de exclusión a los 500 metros; el establecimiento de medidas favorables al desarrollo de deportes náuticos en las playas; la protección de propiedades privadas frente a los efectos de los deslindes de DPMT y de las limitaciones que sus servidumbres imponen a la propiedad privada; la anulación de deslindes que afectan a propiedades particulares e incluso de la propia Ley estatal de Costas; la creación de un fondo económico para compensar a los titulares de concesiones o títulos de propiedad; el tratamiento especial de los poblados marítimos o núcleos históricos y tradicionales costeros; la protección mediante medidas proactivas frente a los efectos meteorológicos adversos;

la liberación de restos de escollera o dique exento que modifiquen la corriente y provoquen erosión; la reparación de daños causados por infraestructuras mal hechas para conservar el legado de nuestros mayores; la eliminación de concretas infraestructuras costeras e incluso de chiringuitos y establecimientos de comida, bebida u ocio, mientras otros alegantes se muestran en cambio favorables a los establecimientos de ocio y hostelería; el mantenimiento de los paseos marítimos y su incluso como bienes de interés social, o en cambio la eliminación de algún paseo marítimo por considerar que tiene efecto adverso para la estabilidad y protección de la costa; promover la declaración de Tabarca como Reserva de la Biosfera; o el establecimiento de servicios permanentes de dragado para recuperar la arena desplazada por los temporales.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha centrado sus alegaciones, en esta fase previa, en la necesidad de observar la distribución competencial que emana de la Constitución, señalando solo parte de la jurisprudencia constitucional sobre la materia.

Todas las aportaciones realizadas aportan aspectos de gran valor para el acierto en la tramitación de la norma propuesta y que han sido considerados en la redacción del anteproyecto, con la finalidad de conciliar la sostenibilidad de nuestra costa y los legítimos derechos de la ciudadanía; sin perjuicio del trámite de información pública al objeto de la audiencia ciudadana.

El Director General de Costas,
Puertos y Aeropuertos